

## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “SAN VALENTIN SALE SAMSUNG CLARO”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**” y **SAMSUNG ELECTRONICS LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-659212, en adelante “**EL PROVEEDOR**” para la promoción “**SAN VALENTIN SALE SAMSUNG CLARO**”

### **ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN:**

**EL PROVEEDOR** es el organizador de la presente Promoción.

### **OBJETO DE LA PROMOCIÓN:**

**EL PROVEEDOR**, como parte de su campaña de San Valentín en Costa Rica, le estará obsequiando a aquellos Clientes que cumplan con los requisitos reglamentarios, diversos productos de la marca Samsung que se detallan en el presente reglamento, dependiendo si la compra del Terminal fue realizada directamente en Tiendas de **CLARO** o si las adquirió a través del Telemarketing de **CLARO** mediante sus aliados seleccionados.

### **PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

1. Podrán participar aquellos clientes mayores de edad únicamente.
2. Los Clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjeros deberán contar necesariamente con el documento de identidad idóneo que certifique su estatus migratorio en Costa Rica, sea su pasaporte, DIMEX y/o cédula de residencia. Por su parte los Clientes nacionales de igual modo deberán contar con su cédula de identidad vigente, legible y sin signos de daño alguno al momento de participar en la presente Promoción.
3. El Cliente participante deberá contar con una línea de **CLARO** en Costa Rica, ya sea un pospago puro o cuenta controlada. Participarán aquellos Clientes vigentes de CLARO que se apersonen a renovar su plan, así como aquellos Clientes nuevos.

### **SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR**

1. El Cliente al adquirir un terminal marca Samsung Galaxy y de los modelos que se detallan a continuación, sea en un Centro de Atención al Cliente (CAC) o a través de los Aliados de Telemarketing de **CLARO** respectivamente y con presencia de un promotor de la marca Samsung o representante de la tienda, podrán adquirir los beneficios que se detallan a continuación, lo anterior única y exclusivamente dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.

Promoción Tiendas Claro:

Modelo	Regalía	Unidades disponibles
J4+	Micro SD Card 16 GB	500 (disponible en tiendas seleccionadas)
J8	Cover J8 Samsung	250 (disponible en tiendas seleccionadas)
S9+	Batería Portátil Samsung 10 000 mAh	100 (disponible en tiendas seleccionadas)
A7	Batería Portátil Samsung 10 000 mAh	300 (disponible en tiendas seleccionadas)

Promoción Telemarketing Claro:

Modelo	Regalía	Unidades disponibles
J4+	Micro SD Card 16 GB	20 (disponible en aliados seleccionados)
J8	Cover J8 Samsung	20 (disponible en aliados seleccionados)
S9+	Batería Portátil Samsung 10 000 Mah	20 (disponible en aliados seleccionados)

2. los puntos de venta participantes son los siguientes:

- Los Centros de Atención al Cliente (CAC's) de **CLARO** donde el Cliente podrá acudir para optar por los beneficios de la presente Promoción son:

1. Multiplaza Escazu
2. Paseo de las Flores
3. Real Alajuela
4. City Mall
5. San Rafael de Escazu
6. Cartago
7. San Jose Presidente
8. Plaza del Sol
9. City Plaza
10. San Jose Mercado
11. Terramall
12. Multiplaza del Este
13. Oxigeno

Los Aliados de Telemarketing donde el Cliente podrá acudir para optar por los beneficios de la presente Promoción son:

1. Eminent
2. Covesa
3. Servicall
4. Exceltec

### **TERCERO: BENEFICIO**

Los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento participarán en el sorteo de alguno de los siguientes beneficios de conformidad al tipo de Terminal Samsung Galaxy que hubiesen adquirido:

- i.** Micro SD Card 16 GB.
- ii.** Cover J8 Samsung.
- iii.** Batería Portátil Samsung 10.000 mAh.

### **CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN**

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) al día veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.

### **QUINTO: ENTREGA DE PREMIOS**

1. El Cliente beneficiario, una vez apersonado a alguno de los sitios mencionados en la cláusula segunda del presente reglamento y habiendo cumplido cabalmente con los requisitos de elegibilidad dispuestos en la misma, optará por alguno de los beneficios detallados en la cláusula segunda de la presente Promoción de que hubiese comprado.
2. El Cliente beneficiario contará con el beneficio en el mismo acto de compra del Terminal, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de los accesorios, siendo que la sola factura de compra y la suscripción y/o renovación de algún plan Postpago puro o Cuenta control respaldan al Cliente beneficiario para que le sea entregado su respectivo beneficio.
3. En caso excepcional de que no haya suficiente disponibilidad de los accesorios objeto de beneficio en la presente Promoción, mas sí en otros puntos de venta, el Cliente será dirigido a dichos sitio, no obstante en caso de incapacidad física del Cliente beneficiario para asistir a la misma, podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder especial a retirar el beneficio, o en última instancia **CLARO** podrá coordinar el envío al Centro de Atención al Cliente donde al Cliente le quede más cómodo su retiro.
4. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

## SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. Los Clientes beneficiarios del sorteo no podrán solicitar cambios en los mismos, ni su correspondiente valor en dinero u otro bien o regalía, sea tangible o intangible.
3. El Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como sus condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto al premio ofrecido. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** y el **PROVEEDOR** podrán solicitar a cada Cliente beneficiario al momento de reclamar su respectivo beneficio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente beneficiario no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** y el **PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el beneficio correspondiente.
4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A., y familiares de éstos (CLARO Y EL PROVEEDOR) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
5. No participan en la presente Promoción los Clientes vigentes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados. De igual modo, tampoco participan de la misma aquellos Clientes vigentes que adeuden dos o más facturaciones de sus planes postpago puro o cuenta control.
6. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web [www.claro.cr](http://www.claro.cr). Para mayor información o consultas se puede escribir un mensaje privado al perfil de Facebook de Samsung o llamando al número + (506) 4036-0000.
7. Los beneficios son intransferibles a otras personas que no sean los Clientes beneficiarios y no se pueden reclamar otros beneficios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni puede ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Los beneficios serán entregados únicamente al correspondiente Cliente que haya resultado beneficiario, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar su respectivo premio, el Cliente beneficiario podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente beneficiario posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente beneficiario o a su mandatario.
8. Ni **CLARO** ni el **PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes beneficiarios y/o sus mandatarios para retirar sus respectivos beneficios. **CLARO** y el **PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente los beneficios ofrecidos en la presente Promoción, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en los mismos.
9. Si se demuestra que uno o varios Clientes beneficiarios no cumplieron cabalmente los requisitos reglamentarios para ser acreedores de los beneficios, o que recibieron sus respectivos beneficios por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente ajeno a la presente Promoción o de una tercera persona, el **PROVEEDOR** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
10. Si alguno de los Clientes beneficiarios no aceptara su respectivo beneficio o sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación al mismo y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

## SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Cada Cliente beneficiario, al aceptar su respectivo beneficio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicadas por **CLARO** y/o el **PROVEEDOR** para tomarse fotografías, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la

campana y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna.

El Cliente ganador autoriza a **EL PROVEEDOR** y a **CLARO** a difundir su nombre completo, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que estos dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes beneficiarios garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL PROVEEDOR** y **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

## **OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

Cada Cliente beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé a su respectivo beneficio una vez le haya sido entregado, por lo que ni **CLARO** ni **EL PROVEEDOR** se responsabilizan por la eventual pérdida, hurto, robo, extravío y/o daño por mala utilización de los accesorios objeto de beneficio de la presente Promoción a partir del evento de entrega. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del beneficio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite en última instancia la entrega íntegra de alguno de los beneficios, sea por razones de robo, hurto, desastres naturales, entre otros eventos sucedidos directamente en las bodegas de **CLARO** y/o de **EL PROVEEDOR**. Lo anterior estará sujeto a comprobación por parte de estos una vez que los hechos señalados hayan sucedido de manera eventual, lo cual será comunicado a través de sus medios de divulgación y comunicación.

## **NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

